

Resolución Gerencial General Regional

№ 361 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 3 SEP 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8857-2019-GGR, sobre resolución parcial del contrato N° 017-2019-SIE-GRP, celebrado con FRANCISCO CARBAJAL BERNAL SOCIEDAD ANONIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 017-2019-SIE-GRP de 27 de mayo de 2019, la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL SOCIEDAD ANONIMA, se obligó a proveer al Gobierno Regional Puno, de 68,500 galones de cemento asfáltico, por el monto total de SI. 810,026.20 soles, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP PU-113) San Juan de Salinas - Chupa Tramo I Km 00+000 (EMP PU 113) a Km 09+000 (Desvío San Juan de Salinas) Distrito de San Juan de Salinas Azángaro Puno Kilómetro 2000, Azángaro, San Juan de Salinas". La provisión se efectuaría en 7 entregas;

Que, el área usuaria, con Informe N° 125-2019/GRP/SGO/ING BML, Memorándum N° 2285-2019-GR-PUNO- GRI/SGO, solicitan la reducción de la prestación, es decir, por 24,350 galones de cemento asfáltico, correspondiente a la última entrega, manifestando que los galones de cemento asfáltico materia de reducción ya no son necesarios por haberse cumplido la meta física del proyecto;

Que, la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL SOCIEDAD ANONIMA, a través de la Carta s/n de fecha 15 de agosto de 2019, acepta la solicitud del área usuaria y manifiesta que ya no hará entrega de los 24,350 galones de asfalto PEN 120/150 correspondiente a la última entrega;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 08-2019-GR PUNO/ORA- OASA/JCC e Informe N° 1171-2019-GRPUNO/ORA-OASA, observa que la reducción de 24,350 galones, solicitada por el área usuaria, asciende a la suma de SI. 287,943.62 lo que equivale aproximadamente al 35.5% del monto contractual original, lo que excede del tope máximo de 25% para la reducción, por lo que propone dos soluciones: 1) La resolución parcial del contrato sin responsabilidad de las partes, y 2) Reducción hasta el 25% del monto contractual original, lo que implica que quedaría un saldo de 7,225 galones de cemento asfáltico;

Que, por intermedio del Informe N° 0128-2019-GR-PUNO/GRI/SGO/RO-BML de 28 de agosto de 2019, plantea la resolución parcial del contrato, sin responsabilidad de las partes, por fuerza mayor, por la cantidad de 24,350 galones que corresponden a la última entrega;





Resolución Gerencial General Regional

Nº 36 1-2019-GGR-GR PUNO

500 0		1 3	CHO	2010	
PUNO,	Žerove.	Line W	had been to		20
,		•••••		*******	

Que, la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes, se halla prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, articulo 164, que establece: "164.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato". El hecho de que la meta física del proyecto esté culminada y que por tanto ya no se requiera la última entrega de cemento asfáltico justifica la resolución parcial del contrato N° 017-2019-SIE-GRP, por causa de fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes; y

Estando al Informe Legal N° 971-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA RESOLUCIÓN PARCIAL, por causa de fuerza mayor sin responsabilidad de las partes, del contrato N° 017-2019-SIE-GRP de 27 de mayo de 2019, celebrado con FRANCISCO CARBAJAL BERNAL SOCIEDAD ANONIMA, para el suministro de cemento asfáltico, para la obra Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP PU 113) San Juan de Salinas - Chupa Tramo I Km 00+000 (EMP PU 113) a Km 09+000 (Desvío San Juan de Salinas) Distrito de San Juan de Salinas Azángaro Puno, kilómetro 2000, Azángaro, San Juan de salinas; por 24,350 galones de cemento asfáltico correspondiente a la última entrega, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNID MEDIDA	ULTIMA ENTREGA
1	CEMENTO ASFALTICO	GLN	24,350

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

EGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*DIONE PACOTICONA MAMANI GERENTE GENERAL REGIONAL